

ATRIBUCIONES DE LOS INGENIEROS INDUSTRIALES

DECRETO DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1935, PUBLICADO EN LA GACETA DE MADRID, N° 263, DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1935.

La carrera de Ingeniero Industrial constituye, sin duda, una de las ramas de la enseñanza oficial que ha respondido plenamente a la finalidad con que fue concebida; las características peculiares del problema industrial de nuestro país exigieron la formación de ingenieros provistos de una amplia base científica que, permitiendo la especialización de cada una de las diversas modalidades de la gran industria, proporcionarse, a la par, a nuestra industria media. Directores capacitados en las cuestiones químicas, mecánicas y eléctricas. El progreso de la industria española y el haberla redimido, casi en su totalidad, de la dirección técnica extranjera, son la mejor prueba de la excelente labor realizada por los Ingenieros Industriales.

Pero es forzoso de reconocer que si el Estado veló celosamente por el mayor prestigio y eficacia de estas enseñanzas, olvidó en parte regular el ejercicio libre de esta profesión, fijando de una manera precisa las facultades inherentes a este título. Desde su creación en 1850, puede decirse que las atribuciones oficialmente reconocidas a los Ingenieros Industriales aparecen diseminadas en numerosas disposiciones aisladas y sin la debida coordinación, ocasionando, merced

a la creciente complejidad de la organización administrativa y al mayor intervencionismo estatal, defectuosas interpretaciones y aún la negación de alguna de sus atribuciones, provocando conflictos que en alguna ocasión han debido dirimir a su favor los más altos Tribunales de la Nación.

A llenar esta laguna tiende el presente Decreto, bien entendido que al fijar las atribuciones profesionales de los Ingenieros Industriales no se hace sino ordenar y resumir las que ya tenían reconocidas de antiguo como consecuencia de sus planes de estudio y de la especial misión que les está encomendada.

Fundándose en estas razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Vengo en decretar lo siguiente:

ARTICULO 1º.- El título de Ingeniero Industrial de las Escuelas civiles del Estado, confiere a sus poseedores capacidad plena para proyectar, ejecutar y dirigir toda clase de instalaciones y explotaciones comprendidas en las ramas de la técnica industrial química, mecánica y eléctrica y de economía industrial (Entre las que deberán considerarse):

- | | | |
|--|--|---|
| a) - Siderurgia y metalurgia en general.
- Transformaciones químico-inorgánicas y químico-orgánicas.
- Industrias de alimentación y del vestido.
- Tintorerías, curtidos y artes cerámicas.
- Industrias fibronómicas.
- Manufacturas o tratamientos de productos naturales, animales y vegetales.
- Industrias silicotécnicas.
- Artes gráficas.
- Hidrogeneración de carbones. | b) - Industrias de construcción metálica, mecánica y eléctrica, incluidas de precisión.
- Construcciones hidráulicas y civiles.
- Defensas fluviales y marítimas.
- Ferrocarriles, tranvías, transportes aéreos y obras auxiliares.
- Industrias de automovilismo y aerotécnicas.
- Astilleros y talleres de construcción naval.
- Varaderos y diques.
- Industrias cinematográficas.
- Calefacción, refrigeración, ventilación, iluminación y saneamiento.
- Captación y aprovechamiento de aguas públicas para abastecimientos, riego o industrias.
- Industrias relacionadas con la defensa civil de las poblaciones. | c) - Generación, transformación, transportes y utilización de la energía eléctrica en todas sus manifestaciones.

- Comunicaciones a distancia y, en general cuanto comprende el campo de telecomunicación, incluidas las aplicaciones e industrias acústicas, ópticas y radioeléctricas. |
|--|--|---|

ARTICULO 2º.- Asimismo los Ingenieros Industriales de las Escuelas civiles del Estado están especialmente capacitados para actuar, realizar y dirigir toda clase de trabajos y organismos en la esfera económico, industrial, estadística, social y laboral.

- | | | |
|--|--|--|
| - La verificación, análisis y ensayos químicos, mecánicos y eléctricos de materiales, elementos e instalaciones de todas clases.
- La intervención en materias de propiedad industrial. | - La realización de trabajos topográficos, aforos, tasaciones y deslindes.
- Dictámenes, peritaciones e informes y actuaciones técnicas en asuntos judiciales, oficiales y particulares.
- La construcción de edificaciones de carácter industrial y sus anejos. | - Aplicaciones industriales auxiliares en la construcción urbana.
- Cuantos trabajos les encomiende en cada momento la legislación vigente y sus tarifas de honorarios. |
|--|--|--|

ARTICULO 3º.- El título de Ingeniero Industrial de las Escuelas civiles del Estado, otorga capacidad plena para la firma de toda clase de planos o documentos que hagan referencia a las materias comprendidas en los dos artículos anteriores y para la dirección y ejecución de sus obras e instalaciones, sin que la Administración pueda desconocer dicha competencia, ni poner trabas a la misma en los asuntos que deben pasar, para su aprobación, por las oficinas públicas.

Dado en Madrid a dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

JOAQUIN DUALDE Y GOMEZ

DIRECTORIO PROFESIONAL

RELACION DE ACTIVIDADES Y ESPECIALIDADES

1 - INFORMES, DICTÁMENES, VALORACIONES, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- 1.1 Asesoría de seguros y judicial. Valoraciones, tasaciones, dictámenes, peritaciones e informes
- 1.2 Asesoría técnico-administrativa. Legalizaciones. Informes. Proyectos de actividad y apertura

2 - DOCUMENTACIÓN TÉCNICO-ADMINISTRATIVA.

- 2.1 Homologación, certificación y reforma de vehículos
- 2.2 Homologación y certificación de aparatos y equipos
- 2.3 Patentes y marcas. Intervención en materias de propiedad industrial

3 - GESTIÓN, ORGANIZACIÓN, AUDITORÍAS, CONSULTORÍA

- 3.1 Asesoría de gestión, financiera y de "marketing"
- 3.2 Asesoría y organización informática
- 3.3 Auditorías técnica, energética y económica
- 3.4 Formación e información en la empresa
- 3.5 Implantación, gestión y auditorías de la calidad
- 3.6 Logística, distribución y transporte
- 3.7 Mejora de procesos
- 3.8 Organización industrial
- 3.9 Selección de personal

4 - PROYECTOS INDUSTRIALES

- 4.1 Alimentación, bebidas y tabaco
- 4.2 Textil y de la confección
- 4.3 Cuero y calzado
- 4.4 Madera y corcho
- 4.5 Papel y artes gráficas
- 4.6 Caucho y materias plásticas
- 4.7 Vidrio
- 4.8 Productos minerales no metálicos
- 4.9 Explotaciones ganaderas y acuícolas
- 4.10 Otros productos naturales, animales y vegetales
- 4.11 Coquerías, refino de petróleo y combustibles nucleares
- 4.12 Extracción de hidrocarburos
- 4.13 Hormigón y aglomerados asfálticos
- 4.14 Productos químicos
- 4.15 Explosivos
- 4.16 Siderurgia y metalurgia en general
- 4.17 Construcción de maquinaria y equipos mecánicos
- 4.18 Industrias de automoción y aeronáuticas
- 4.19 Astilleros y talleres de construcción naval
- 4.20 Industrias cinematográficas

5 - CONSTRUCCIÓN Y ESTRUCTURAS

- 5.1 Construcción, edificación, estructuras. Locales y naves industriales, edificios comerciales y de servicios
- 5.2 Rehabilitación y reforma de los edificios del epígrafe anterior

6 - PROYECTOS DE INSTALACIONES

- 6.1 Captación y aprovechamiento de aguas públicas para abastecimientos, riego o industrias
- 6.2 Oleoductos y gaseoductos
- 6.3 Aparatos a presión. Aire comprimido
- 6.4 Climatización. Frío industrial. Calefacción
- 6.5 Centrales eléctricas. Cogeneración

- 6.6 Electricidad. Baja, media y alta tensión
- 6.7 Almacenamiento de productos químicos
- 6.8 Fontanería. Saneamiento
- 6.9 Gas y fluidos térmicos
- 6.10 Iluminación
- 6.11 Mantenimiento, transporte interior y almacenamiento

7 - MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS ALTERNATIVAS

- 7.1 Residuos sólidos y/o tóxicos.
- 7.2 Auditoría ambiental
- 7.3 Depuración de aguas
- 7.4 Gestión y ahorro energético. Energías alternativas
- 7.5 Prevención de la contaminación del ambiente atmosférico
- 7.6 Ruidos (consultoría en control y prevención de ruidos y vibraciones)

8 - URBANISMO (INFRAESTRUCTURA URBANA)

- 8.1 Abastecimientos de aguas. Tarifas
- 8.2 Vertederos de residuos sólidos urbanos
- 8.3 Alumbrado público
- 8.4 Pavimentación
- 8.5 Saneamiento

9 - URBANISMO (PLANEAMIENTO)

- 9.1 Planes parciales, estudios de detalle, parcelaciones, etc

10 - SEGURIDAD, PROTECCIÓN, PREVENCIÓN

- 10.1 Evaluación de riesgos. Diseño ergonómico de puestos de trabajo. Planes de información y formación de los trabajadores (Ley de Prevención de Riesgos Laborales)
- 10.2 Seguridad, prevención de incendios, planes de emergencia, planes de autoprotección

11 - DIVERSOS

- 11.1 Verificación, análisis y ensayos químicos, mecánicos y eléctricos de materiales, elementos e instalaciones de todas clases
- 11.2 Construcciones hidráulicas y civiles
- 11.3 Defensas fluviales y marítimas
- 11.4 Ingeniería geotécnica. Hidrología
- 11.5 Ferrocarriles y tranvías
- 11.6 Remonte mecánico y teleféricos
- 11.7 Varaderos y diques
- 11.8 Automatización, telemática y robótica
- 11.9 Telecomunicaciones
- 11.10 Edificios inteligentes
- 11.11 Mantenimiento de edificios
- 11.12 Electrónica industrial
- 11.13 Estaciones de servicio
- 11.14 Hostelería. Espectáculos
- 11.15 Instalaciones deportivas
- 11.16 Instalaciones hospitalarias
- 11.17 Moldes y matrices
- 11.18 Prefabricados de hormigón
- 11.19 Silos, depósitos
- 11.20 Topografía, aforos y deslindes
- 11.21 Diseño de nuevos productos
- 11.22 Relación industrial y comercial con el extranjero
- 11.23 Documentación técnica: diseño, corrección de estilo, traducción